



**Resolución Rectoral por la que se establece el plazo de finalización de presentación de solicitudes en la Modalidad A (Ayudas al Estudio) y en la Modalidad D (Ayudas a la Excelencia Académica del Programa “Becas Santander Progreso” de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-20.**

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14 de marzo de 2020) ordenó la suspensión del cómputo de los plazos administrativos, en los siguientes términos:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del Estado de Alarma y sus prórrogas”.*

La Disposición Derogatoria Única, Apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

*“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”.*

En el artículo 3 de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-20 se establece en la Modalidad A (Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla) y Modalidad D (Ayudas a la Excelencia Académica del Programa “Becas Santander Progreso”):

*“El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria y concluirá 10 días hábiles después de la finalización del Estado de Alarma. Estos días se computarán a partir del día siguiente de la finalización del dicho Estado”.*

Código Seguro De Verificación	uQeI6NKRnDJ0Si3gTiGNOA==	Fecha	04/06/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/uQeI6NKRnDJ0Si3gTiGNOA==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/uQeI6NKRnDJ0Si3gTiGNOA==</a>	Página	1/2





Este Rectorado, a la vista de los preceptos anteriores, Acuerda:

1º. El plazo de presentación de solicitudes de la Modalidad A (Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla) de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-2020 finalizará el **16 de junio de 2020**, diez días hábiles computados a partir del día siguiente a la reanudación de los plazos administrativos.

2º. El plazo de presentación de solicitudes de la Modalidad D (Ayudas a la Excelencia Académica del Programa "Becas Santander Progreso") de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-2020 finalizará el **16 de junio de 2020**, diez días hábiles computados a partir del día siguiente a la reanudación de los plazos administrativos.

Contra la presente Resolución Rectoral podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 4.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a 1 de junio de 2020

EL RECTOR,  
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

Fdo.: Pastora Revuelta Marchena,  
Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	uQeI6NKRnDJ0Si3gTiGNOA==	Fecha	04/06/2020
Firmado Por	MARIA PASTORA REVUELTA MARCHENA		
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/uQeI6NKRnDJ0Si3gTiGNOA==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/uQeI6NKRnDJ0Si3gTiGNOA==</a>	Página	2/2

